



ra la instruccion de estos expedientes lo efectuen bajo su responsabilidad con preferencia á cualquier otro trabajo. = De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. = Y yo á V. S. con el propio objeto, y para que dando conocimiento al encargado de la jurisdiccion del Cuerpo de su mando llegue al de los interesados. = Lo que se comunica para que se inserte en el Boletin oficial de esta Capital y tenga la publicidad conveniente. = Córdoba 31 de Enero de 1834. = El Teniente Coronel, Joaquin Zejalbo.

Corregimiento de Córdoba. = Por el Sr. D. Manuel Abad, Secretario del Real y Supremo Consejo de Castilla, se me han comunicado las Reales órdenes siguientes.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque Presidente de él con fecha 19 del corriente mes las dos Reales órdenes siguientes. = Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha 15 de este mes de Real orden lo que sigue: S. M. la REYNA Regenta y Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real Decreto siguiente: En consideracion á los vastos conocimientos de D. Francisco Martinez de la Rosa, y á su notoria adhesion á la Persona y derechos de mi muy cara y amada Hija la REYNA Doña ISABEL SEGUNDA, he venido en elegirle en su Real nombre Secretario de Estado y del Despacho. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que traslado á V. E. de la propia Real orden para su inteligencia y la del Consejo.»

»Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha 15 de este mes de Real orden lo que sigue: S. M. la REYNA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real Decreto siguiente: Atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en D. Nicolas Maria Garelly, y á la alta prueba de aprecio que le dispensó mi muy caro y amado Esposo (Q. E. G. E.) eligiendole suplente en el Consejo de Gobierno, vengo en elegirle Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia; y hallandome muy satisfecha del zelo y acrisolada lealtad de D. Juan Qualberto Gonzalez, que ha desempeñado el Ministerio del mismo ramo, le concedo honores del Consejo de Estado, en nombre de mi muy Augusta Hija la REYNA Doña ISABEL SEGUNDA. Ten-

dréilo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que traslado á V. E. de la propia Real orden para su inteligencia y la del Consejo. = Publicadas en dicho Supremo Tribunal las antecedentes Reales órdenes, ha acordado se comuniquen á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, y á los Corregidores de las Capitales de Provincia á los fines prevenidos en Real orden de 20 de Abril del año proximo pasado, inserta en Circular de 27 del mismo. = En su consecuencia lo comunico á V. de orden del propio Supremo Tribunal para su inteligencia y efectos expresados; dandome aviso del recibo. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1834. = D. Manuel Abad. = Sr. Corregidor de Córdoba.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 1.º de Febrero de 1834. = Antonio Vicente Lovariñas. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Circular. = Junta Provincial de Sanidad. = Esta Junta Provincial de Sanidad, que tengo el honor de presidir, ha observado que en los pueblos ya designados en el rúbio de Huertotajar, donde se ha manifestado el contagio, faltan las Aldeas que constan de la adjunta nota, situadas en las inmediaciones de la villa de Priego, que por ser tal vez de un vecindario muy reducido no se hallan en las cartas Geográficas; y en su consecuencia acordó en su sesion de anoche prevenir á V. como lo ejecuto, bajo la mas estrecha responsabilidad, que no permitan la entrada de personas y efectos procedente de dichas Aldeas, pues en ello se interesa la conservacion de la salud pública. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 2 de Febrero de 1834. = José Marron. = Sres. Presidente y Vocales de las Juntas municipales de Sanidad de todos los pueblos de esta Provincia. = Almedinillas. = Sileras. = Zamoranos. = Cañuelo. = Castil de Campos. = Tojar. = Esparragal. = Zagrilla.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = Habiendose encargado de la Subdelegacion de Fomento de esta Provincia el Sr. D. Juan Antonio Delgado, nombrado por S. M. la REYNA Gobernadora, y teniendole reconocido, en virtud á haber prestado tambien el juramento prescripto en la Real Instruccion del ramo; prevengo á V. que desde luego se entiendan con el expresado Sr. en todo lo relativo á los ramos que le son pecu-

liares, entre los cuales lo son el de Propios y Arbitrios, el de elecciones de Concejales, y el del establecimiento de Cementerios, que hasta ahora han corrido á mi cuidado, con todos los demás que le pertenecen. = Digolo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento; advirtiéndoles, que para evitar en la correspondencia oficial estravios é involuciones involuntarias, cuiden de poner en los sobres: *Fomento*. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 2 de Febrero de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta Provincia.

### BANDO.

Don Juan Antonio Delgado, Subdelegado principal de Fomento de esta provincia, &c. = Conmovidó mi corazón al ver la multitud de pobres pordioseros, que con sus lamentos afligen é importunan á los vecinos honrados de esta Ciudad, é interesado en sacarlos de la miseria y abandono en que yacen sumidos, mando: que todos sin distincion de sexo se presenten dentro de tercero dia en la Real casa de misericordia, donde serán recibidos y filiados en clase de hospicianos, y tratados con la mayor dulzura, proporcionándoles al mismo tiempo trabajo moderado y útil, con cuyo producto puedan atender á sus necesidades. No dudo que se apresurarán á cumplir esta disposicion benéfica, que segregándolos de una clase ínfima y abyecta, los coloca en la productora; pero si por desgracia hubiese algunos tan faltos de pudor, que aun prefieran pasar su vida en el menosprecio y entre andrajos, prevengo á los Celadores de Policía y Alguaciles, que pasado el término designado los presenten en la Real cárcel, para que, prévia la oportuna sumaria, sean destinados los hábiles al servicio las armas y los inútiles á la citada Real casa, en la que, por seis meses no gozarán de los recreos reservados á los presentados voluntariamente. Los encargados en la ejecucion de esta órden recibirán cuatro rs. vn. por cada uno de los desobedientes que conduzcan á la Real cárcel. Córdoba 2 de Febrero de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Simon de Roda, Secretario.

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo de 30 á 33. = Cebada de 16 á 17. = Habas de 28 á 29. = Aceite en los molinos del término á 36 rs.